



## Agencia de Renovación del Territorio



Bogotá D.C,

Señora juez:

**Zuldery Rivera Angulo**

Juzgado Octavo Administrativo de Popayán

REF: Medio de control: Reparación directa  
Demandante: Robin Jair Ortiz Zamboni y otros  
Demandado: Nación – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,  
Agencia de Renovación del Territorio; Allianz Seguros de vida S.A;  
Empleamos S.A  
Radicación: 19001333300820170034700

**Asunto:** Remisión de pruebas ordenadas.

De manera comedida, me permito dar respuesta a lo dispuesto mediante auto interlocutorio 497 dictado en audiencia inicial celebrada el 20 de junio de 2024, en el que ordenó a esta Agencia remitir, “*copia íntegra y digital del certificado, acta de liquidación final del contrato nro. 52 de 2011, o documento equivalente en el que conste que EMPLEAMOS S.A., cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales, específicamente en lo que respecta a la afiliación del señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ -como erradicador de cultivos ilícitos-, al seguro de vida póliza vida grupo, durante su vinculación con Empleamos S.A. para el 24 de julio de 2012. Así como los informes de supervisión donde conste que se verificó el cumplimiento de la obligación de amparar a dicho personal con el seguro de vida mencionado*”.

Al respecto, el coordinador GIT de Servicios Administrativos de esta entidad, compartió la información en custodia que reposa en el acervo documental del archivo central de la Agencia respecto del contrato de prestación de servicios No. 52 de 2011, mediante memorando interno 20242400047573, el cual se comparte con el Despacho a través del siguiente link, que contiene 8 archivos en PDF y 4 carpetas:

[https://365uact-my.sharepoint.com/:f/g/person/oficina\\_juridica\\_renovacionterritorio\\_gov\\_co/En7f6RzTkNplv7GkvUY6Sw0BH8wjqwFko9b-i1OU\\_WIKMq?e=Aoti3g](https://365uact-my.sharepoint.com/:f/g/person/oficina_juridica_renovacionterritorio_gov_co/En7f6RzTkNplv7GkvUY6Sw0BH8wjqwFko9b-i1OU_WIKMq?e=Aoti3g)

Se resalta que en el PDF Carpeta 8 reposa el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 52 de 2011 celebrado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional Fondo de Inversión Social para la Paz Acción Social – FIP y Empleamos S.A, subrogado a la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, acta suscrita el 19 de julio de 2013.

Ahora bien, se resalta que la Agencia de Renovación del Territorio inició a operar el 1 de enero de 2017, la cual tiene su propia misionalidad y desarrolla su intervención encaminada a la



**Agencia de Renovación del Territorio**  
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)  
Conmutador: (+57) 601 4 22 10 80





## Agencia de Renovación del Territorio



renovación territorial de las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional y NO substituyó, ni reemplazó, ni asumió las funciones de la extinta Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial, en especial aquellas en relación con la “erradicación manual de cultivos ilícitos”; no obstante lo contemplado en el artículo 34 del Decreto 2094 de 2016 que dispone:

**Artículo 34. Derechos y obligaciones litigiosas.** Los procesos de las jurisdicciones ordinaria, contenciosa administrativa, constitucional y las especiales en los que haya sido parte la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) y los procesos de las jurisdicciones ordinaria, contenciosa administrativa, constitucional y las especiales relacionados con las funciones de sustitución de cultivos de uso ilícito en los que Prosperidad Social haya sido parte, serán asumidos por la Agencia de Renovación del Territorio, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Tal norma no es aplicable al caso bajo estudio, por una parte, porque la demanda objeto de este litigio fue radicada el 1 de diciembre de 2017 y notificada a esta entidad el 20 de diciembre del mismo año; así las cosas, no era un proceso en curso ni iniciado a la entrada en vigencia del Decreto 2094 de 2016, de tal forma no existió sucesión procesal en este asunto; y por la otra, la Agencia no asumió funciones de sustitución de cultivos de uso ilícito, ni ninguna otra de la extinta UACT.

Atte,

**ADRIANA MARCELA MARÍN MORENO**

Apoderada Agencia de Renovación del Territorio – ART-  
C.C 52.523.169  
T.P 123563 CSJ



**Agencia de Renovación del Territorio**  
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)  
Conmutador: (+57) 601 4 22 10 80

